

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los documentos para la admisión de la oferta se solicita copia del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente otorgado por SENASA para el producto AJOS MOLIDOS; sin embargo, se solicita admitir también copia de registro sanitario emitido por DIGESA puesto que existen fabricantes que cuentan con dicha documentación, permitiendo la mayor participación de postores y marcas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Lit A)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo como respuesta que se acepta el Certificado de Autorización Sanitaria o el Registro Sanitario como documento para la admisión de la oferta para el producto AJOS MOLIDOS.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO II y CAPÍTULO III, donde:

Se considerará:

Certificado de Autorización Sanitaria o el Registro Sanitario como documento para la admisión de la oferta para el producto AJOS MOLIDOS.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a las especificaciones técnicas del producto AJOS MOLIDOS la presentación solicitada es en Frascos/ galoneras/ baldes de PET. Con la finalidad de que exista una mayor participación de marcas y postores solicitamos se pueda ampliar la presentación a envases de sachet y bolsa PET.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Lit A)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo como respuesta que la ampliación en la presentación del producto AJOS MOLIDOS de Frascos/ galoneras/ baldes/ sachets y bolsas de PET¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se amplía la presentación:

AJOS MOLIDOS, presentación de Frascos/ galoneras/ baldes/ sachets y bolsas de PET.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al producto HONGO Y LAUREL se da a entender, en el cuadro de cantidades requeridas, que son considerados como un solo producto; sin embargo, se observa que en las especificaciones técnicas se muestran distintas presentaciones para ambos productos. Se solicita poder entregar los dos productos de manera separada siendo la cantidad de cada uno la mitad del total requerido puesto a que existen mayores propuestas de marcas de manera separada, así permitiendo una mayor participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Lit A) LCE Art 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo como respuesta que la entrega de ambos productos será en presentación individual según EETT, siendo las cantidades entregadas de cada producto la mitad del total¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

El HONGO Y LAUREL se entregarán en presentaciones diferentes, siendo la cantidad de cada uno la mitad de del total requerido.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En cuanto, al producto TRIGO PELADO requieren en presentación de sacos de yute o polipropileno por 25 - 50 kg. A favor que hubiera una mayor participación de postores se solicita ampliar la presentación a envases de 1 a 5 kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** - **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Lit A)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo como respuesta que se amplió el rango de presentación del producto TRIGO PELADO; debiendo ser sacos o bolsas de yute o polipropileno de 1 kg hasta 50 kg¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se amplía la presentación:

TRIGO PELADO, en presentación de presentación de sacos o bolsas de yute o polipropileno de 1 kg hasta 50 kg.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del producto TUCO TALLARIN requieren en presentación de sobres de 100gr; sin embargo, actualmente no se comercializa en dicha presentación, sino que se encuentran en un rango de 8.4g a 32.4 g. Por lo cual se solicita poder ampliar el gramaje de la presentación del producto de 8.4g a 100g. Con la finalidad de una mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 16)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo como respuesta que se amplíe el rango en la presentación del producto TUCO TALLARIN; debiendo ser: el rango de 8.4g a 100g¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se amplía la presentación:

TUCO TALLARIN, rango de presentación de 8.4g a 100 g

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para el producto AJI PANCA SECO S/ SEMILLA requieren del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento, solicitamos que se pueda considerar tanto la Autorización Sanitaria como el Registro Sanitario emitido por DIGESA puesto que este producto se comercializa, también, con dicho certificado de calidad. Esto con la finalidad y mayor participación de marcas y postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Lit A)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo como respuesta que se acepte el Certificado de Autorización Sanitaria o el Registro Sanitario como documento para la admisión de la oferta para el producto AJI PANCA SECO S/ SEMILLA¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO II y CAÍTULO III, donde:

Se considerará:

Certificado de Autorización Sanitaria o el Registro Sanitario como documento para la admisión de la oferta para el producto AJI PANCA SECO S/ SEMILLA.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del producto VAINILLA la presentación requerida es en botellas por 1 litro; sin embargo, en la unidad de medida del producto es en kilos. Se solicita el poder cambiar la unidad de medida de acuerdo a la presentación del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo que se modificará La unidad de medida del producto VAINILLA; debiendo ser la unidad de medida LITRO¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se modificará:

Unidad de medida del producto VAINILLA: LITRO

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del producto VINAGRE TINTO la presentación requerida es en botella de 250 ml, 500 ml o de 1 litro; sin embargo, en la unidad de medida del producto es en kilos. Se solicita el poder cambiar la unidad de medida de acuerdo a la presentación del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: - **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo que se modificará La unidad de medida del producto VINAGRE TINTO; debiendo ser la unidad de medida de ML y LITRO¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se modificará:

Unidad de medida del producto VINAGRE TINTO: ML Y LITRO.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del producto SILLAO la presentación requerida es en botella de PET hasta de 5 litros; sin embargo, en la unidad de medida del producto es en kilos. Se solicita el poder cambiar la unidad de medida de acuerdo a la presentación del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo que se modificará La unidad de medida del producto SILLAO; debiendo ser la unidad de medida de LITRO¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se modificará:

Unidad de medida del producto SILLAO: LITRO.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UO 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas del producto INFUSIONES la presentación requerida es en caja de 100 sobre filtrantes; sin embargo, en la unidad de medida del producto es en kilos. Se solicita el poder cambiar la unidad de medida de acuerdo a la presentación solicitada del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.2 **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo que se modificará La unidad de medida del producto INFUSIONES; debiendo ser la unidad de medida de unidad¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se modificará:

Unidad de medida del producto INFUSIONES: UNIDAD.

Entidad convocante : EJERCITO PERUANO
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-EP/UE 0820-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE VIVERES PARA LA COCCIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL DE TROPA SMV DE LA II DE AF 2024

Ruc/código :	20600225805	Fecha de envío :	06/05/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION ALIMENTARIA MAAZ S.A.C. - CORALIMA S.A.C.	Hora de envío :	12:34:38

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la especificación técnica del producto INFUSIONES se solicitan las siguientes hierbas: manzanilla, hierba luisa, hinojo, anís y toronjil en presentación de caja de 100 bolsas filtrantes; sin embargo, no se ofertan o son pocas las marcas que comercializan las infusiones de hinojo y toronjil, adicionando que no se encuentran en la presentación requerida. Ante ello y para poder fomentar una mayor participación de marcas y postores, se solicita omitir estas hierbas en el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art 2 Lit A) y E)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo analizado por el área usuaria ¿Compañía de Intendencia N° 112¿, absuelve que; SE ACOGE, por la siguiente razón:

¿Se ha coordinado con los elementos de la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones del Servicio de Intendencia del Ejército (Órgano Encargado de las Contrataciones), y consultado en la normativa vigente, concluyendo que en el producto INFUSIONES se aceptarán las siguientes hierbas: manzanilla, hierbaluisa y anís¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará las Bases Integradas el CAPÍTULO III, donde:

Se modificará la presentación:

INFUSIONES, se aceptarán las siguientes hierbas: manzanilla, hierbaluisa y anís.